



Concello de Vigo

D^a. YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2021** , adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “FIESTA INFANTIL DEL JUDO ”. EXP.20411/333.

Visto el informe jurídico de 25/11/2021 y el informe de inspección de 26/11/2021, se toma nota del informe-propuesta de 24/11/2021, firmado por el jefe del Servicio de Deportes, el Concejal delegado de Área y el Concejal de Presupuestos y Hacienda, que dice lo siguiente:

Con el fin de continuar la tramitación del expediente nº 204 11- 333 sobre la subvención nominativa a favor de entidades deportivas sin ánimo de lucro para la organización de eventos deportivos de 2021 , y en atención a las observaciones transmitidas por la Intervención del Ayuntamiento, procedemos a informar sobre las consideraciones observadas y la modificación de la propuesta, que se detalla a continuación:

Se suprime la referencia a la titularidad de los derechos deportivos , por tratarse de una subvención nominativa y no existir requisito ni documentación exigible en la solicitud de subvención para la celebración del evento, quedando como se detalla a continuación:

“En relación con lo anterior, la entidad presentó la documentación requerida con la propuesta de celebración del evento deportivo y su proyecto fundamenta el interés general que representa para la ciudad de Vigo, ya que tendrá gran interés y nivel deportivo y amplia difusión en los medios de comunicación.”

En consecuencia, se modifica la propuesta considerando y tomando en cuenta la observación detallada:

ANTECEDENTES

Con fecha 09.02.2021, el Departamento-delegado de Deportes impartió instrucciones para la incoación de expediente de subvención por importe de 12.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 3410.480.00.11 a favor de la entidad FEDERACIÓN GALICIA DE IUDO en relación con la organización del evento deportivo FESTA INFANTIL DO IUDO.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para Vigo albergar eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades organizadoras de eventos deportivos en la ciudad y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.



Concello de Vigo

A la luz de estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2019, un «Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo». Este plan, basado, entre otras cuestiones, en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, impulsar la planificación urbanística y consolidar Vigo como ciudad del deporte, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio periodo de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

En relación a lo anterior, la entidad presentó la documentación requerida con la propuesta para la celebración del evento deportivo y su proyecto fundamenta el interés general que representa para la ciudad de Vigo, ya que tendrá gran interés y nivel deportivo y amplia difusión en los medios de comunicación.

El gasto global derivado de la organización y desarrollo de este evento deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora asciende a un total de 22.300,00 €, según el programa y Presupuesto de ingresos y gastos, recogido como Anexos a la documentación presentada por la entidad el 05.10.2021.

El objetivo de colaboración entre entidades e instituciones responde a la voluntad de generar proyectos comunes, que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimular propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto colaborativo se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los jóvenes deportistas vigueses tengan referentes positivos para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan eventos deportivos visibles en su entorno que fomenten la práctica deportiva.



Concello de Vigo

- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el “Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local..” y que “...ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de las actividades de ocio”.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera justificada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y lo que motiva la propuesta de tramitar una propuesta de subvención dirigida, entre otras cuestiones, a impulsar la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, lo que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletorio que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases para la ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se aplica lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la que se modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas debe publicarse en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en su artículo 20.8 el contenido que debe publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que “En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el órgano concedente inscribirá los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición normativa si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en los demás casos”.



Concello de Vigo

Esta subvención tiene un claro interés público y social y se concede directamente mediante su inclusión nominal en el presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2021, en la partida presupuestaria 3410.480.00.11, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Su concesión se canaliza mediante propuesta de resolución cuyo texto se somete a aprobación.

El apartado 11 de la Base 38 de las normas de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Vigo para el año 2021 establece como plazo límite la segunda semana de noviembre para que los servicios gestores presenten para su verificación la justificación de las subvenciones concedidas en el ejercicio.

Sin embargo, el evento deportivo objeto de la propuesta de subvención está previsto para el 19 de diciembre, lo que imposibilita el cumplimiento de dicho plazo. Esta circunstancia obliga a la propuesta de subvención objeto de este expediente a proponer el 21 de diciembre como fecha límite para que el beneficiario presente la documentación justificativa, teniendo en cuenta que este plazo puede garantizar la tramitación del expediente de pago durante el año 2021.

Tal prórroga se propone de acuerdo con la exigencia establecida por el Plan Estratégico Municipal del Ayuntamiento de Vigo para los años 2021-2023, que exige que el plazo establecido sea dentro del ejercicio económico, entendiéndose que se cumplirá el plazo límite de cierre del ejercicio económico.

El pago de la subvención se tramitará, una vez presentada debidamente por la entidad beneficiaria la documentación acreditativa, a partir del día siguiente a la finalización del evento deportivo.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución de concesión directa de una subvención a favor de la FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO, CIF: G15109267 para la organización del evento deportivo FESTIVAL INFANTIL DE JUDO de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan como anexo al presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar e imputar el gasto de 12.500,00 €, previsto en la partida presupuestaria 3410.480.00.11, a favor de la entidad FEDERACIÓN GALEGA DE JUDO, CIF: G15109267 y domicilio social en Calle Praza Agustín Díaz nº 3, A Coruña (CP 15008) según consta en la documentación presentada y vinculada al expediente.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO FESTIVAL INFANTIL DE JUDO (Expediente 20411-333)

En Vigo en la fecha de la firma digital.



REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Fernández Pérez, en calidad de Concejale Delegado de Deportes de la Concejalia de Deportes (art. 127 de la Ley 7/85, Decreto de Delegación de Alcaldía de 18 de junio de 2019, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019 y resolución de competencias de 26 de junio de 2019)

Por otra parte, D. Mario Manuel Muzas Cobo como presidente de la Federación Gallega de Judo con CIF: G15109267 y domicilio social en Praza Agustín Díaz nº 3, 15008, en Coruña, según consta en sus estatutos y en la documentación del expediente nº 20411-333.

Teniendo, por tanto, las partes la capacidad legal necesaria para otorgar este acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- El objeto del presente convenio es colaborar en el desarrollo en la ciudad de Vigo del evento deportivo **FESTIVAL INFANTIL DE JUDO**, organizado por la entidad deportiva **FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO** el día 19 de diciembre de 2021.

La propia subvención conlleva circunstancias singulares de interés público, como son el hecho de tratarse de un proyecto de gran impacto y de amplio fomento de la actividad deportiva y del nivel deportivo de la competición.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

II.- A La entidad deportiva **FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO** organiza el evento **FESTIVAL DE JUDO INFANTIL**, que representa un valor muy importante para la promoción deportiva y turística de la ciudad de Vigo, que le otorga un valor único y excepcional, y además tiene una importante repercusión mediática y social de enorme valor.

El Festival Infantil de Judo – Trofeo Maestro Fruta es una competición técnica, adaptada por parejas y en la que participan entre 900 y 1.000 niños en la práctica de este deporte.

Presenta una importante consolidación ya que se encuentra en su 28ª edición, por lo que es una parte indispensable del calendario de actividades de la federación gallega y está profundamente vinculada a la ciudad de Vigo y a la pista central del Pabellón Municipal de Travesas.

Al carácter multitudinario y participativo de este trofeo se suma su carácter de competición de judo técnico aplicado a la defensa personal, con la intervención directa de 1.000 judokas organizados en 5 niveles de asignación.

La promoción del deporte en general y de los valores positivos de sus valores, combinados con el respeto y el autocontrol que caracterizan al judo, integra a los jóvenes en la práctica de las artes marciales y las competiciones deportivas desde una edad temprana, formando una nueva generación de judokas que representan este deporte en la región gallega.

El evento también promociona la ciudad de Vigo mediante la difusión en las redes sociales de la Federación Gallega, así como en los carteles distribuidos en los centros y clubes participantes, revistas e infor-



Concello de Vigo

mación dirigida a las familias. La gran repercusión mediática del evento garantiza la asociación del nombre del municipio con el deporte en general y con el judo en particular durante toda la celebración.

A esto se suma el componente social y el valor promocional del deporte a este nivel. Se considera que la organización de este evento nos permite fortalecer nuestro compromiso con la sociedad y dar a conocer al público las posibilidades de organizar estos eventos deportivos, además de tener la oportunidad de aumentar el número de aficionados y atletas, con cobertura mediática en medios de comunicación, enlaces web y redes sociales, además de mostrar a Vigo como destino turístico-deportivo.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a que los deportistas más jóvenes de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan eventos deportivos visibles en su entorno que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte"

IV.- Así, el Ayuntamiento de Vigo en sus vigentes presupuestos, en la partida 3410.480.00.11, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 12.500,00 €, a favor de la Federación Gallega de Judo.

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, las partes celebran el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del proyecto general de la Federación Gallega de Judo. en el evento deportivo "Festa Infantil do Judo" .

VI.- Que la Federación Gallega de Judo no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones y certificaciones responsables contenidas en el expediente nº 20411/333.

VII.- Que en base a las consideraciones anteriores y al interés social y deportivo que esta actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la Federación Gallega de Judo acuerdan colaborar en el ámbito deportivo y conceder la referida subvención con base en lo siguiente .

PACTOS

Primero.- La entidad deportiva **FEDERACIÓN GALEGA DE IUDO** colabora con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en el fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva , y en concreto para:



Concello de Vigo

1º.- Organización del evento deportivo **FIESTA INFANTIL DE JUDO** , asumiendo la exclusiva responsabilidad del mismo y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detallados en el proyecto.

2º.- Asumirá todos los gastos que se originen por la organización del evento deportivo.

3º.- Garantizará la instalación y equipamiento adecuado al proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.

4º.- Cuentan con todos los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las actividades.

5º.- Las actividades incluidas en el programa se publicitarán adecuadamente. En todos los casos, se incluyó la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Usted será responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pudiera ocurrir en relación con el desarrollo del evento.

7º.-Que en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo, aparezca la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8ª.- Invitará al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

9ª.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, figure en lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:

- En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
- En las zonas centrales y más visibles del área de juego, zona deportiva o en los arcos de salida o meta, si los hubiera.
- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.

10º.- Realizará un informe del evento deportivo, con resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.- Con carácter general, se cumplirán las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

12º.- Cumplirá las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13º.- Cumplirá con las medidas sanitarias y protocolos sanitarios vigentes en relación al Covid-19.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Subvención directa a la entidad deportiva **FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO** Subvención de **12.500,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **3410.480.00.11** del presupuesto vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad para contribuir a la financiación de las actividades relaciona



Concello de Vigo

das con la organización del evento deportivo **FESTA INFANTIL DO IUDO** . El pago de la subvención se realizará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se configura como una cantidad determinada, entendiendo que la entidad beneficiaria es responsable de la diferencia de financiación necesaria para la completa ejecución de la actividad subvencionada, debiendo en tal caso reembolsarse la financiación pública únicamente por la cantidad que excede del coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de ser conocida y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinta.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexta.- El beneficiario deberá dar publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto de la subvención, en carteles, páginas web y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- El beneficiario Debe justificar, en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y el 21 de diciembre de 2021, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar, según lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago del importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la cuantía, el origen y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta de respaldo deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación debe presentarse con documentos originales de la parte subvencionada y con copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas de los gastos del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance general que



Concello de Vigo

abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite la ejecución completa del programa o actividad objeto de la subvención.

Los documentos acreditativos de los gastos vinculados al proyecto de subvención se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Las facturas deben incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos justificantes estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los justificantes de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si se abonaron antes del proceso de justificación establecido en la propuesta de subvención.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gastos arbitrales, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de la eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octava.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de devolución, lo que podrá hacer mediante declaración responsable, al amparo del Art.31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del espectáculo deportivo .

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , también se considerarán gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe de la subvención.

Décima.- La adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención se verificarán por los servicios de la Concejalía de Deportes . La Dirección General del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, en el que se harán constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar incumplida o cumplida defectuosamente la actividad subvencionada.

Undécimo.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reintegradas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los casos del artículo 33 LSG.



Concello de Vigo

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere esta propuesta de subvención y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .

Décimo Cuarta.- La vigencia de la propuesta comprende el período comprendido entre la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y hasta el 21 de diciembre de 2021, para proceder a la tramitación de la justificación de la misma.

Decimoquinta.- Se informa al beneficiario de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia en orden a concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexta.- La concesión de la subvención objeto de esta propuesta se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por las condiciones y compromisos contenidos en esta propuesta ; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cuantas cuestiones contenciosas puedan suscitarse durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima.- La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimooctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta propuesta se establece con base en los informes presentados por la entidad solicitante y la información disponible al personal técnico del Servicio de Deportes sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Decimonovena.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en



Concello de Vigo

que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere esta propuesta y el procedimiento para su valoración e imposición, conforme a lo previsto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Vigésima.- En relación con el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio mediante notificación escrita con un mínimo de tres meses de antelación, su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigésima primera.- La resolución o convenio de concesión podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, cuando concurran circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que impliquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no desvirtúen la naturaleza ni los objetivos de la subvención concedida, que la modificación no perjudique los derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

Vigésima segunda.- En relación con la extinción y resolución.

El Contrato terminará al cumplirse los actos que constituyen su objeto o al incurrir en causal de resolución.

Son causas de resolución del Contrato las siguientes:

- La expiración del plazo del Contrato sin convenir su prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La resolución del Contrato por esta causa podrá dar lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por sentencia judicial declarando la nulidad del Contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman el presente acuerdo en Vigo, en la fecha de la firma digital.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF/me .

V. y PL.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.